



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : MARIA VANESSA BAUTISTA IBARRA  
DEMANDADO : HEREDEROS DE MARLON JOEL ROJAS MORENO  
RADICACIÓN : 2021-00217

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 6 de julio de 2021. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderada presenta la señora MARIA VANESSA BAUTISTA IBARRA en contra de los menores de edad MARTIN JOEL ROJAS BAUTISTA y MARIA ISABELLA ROJAS CAMPOS la última representada por su progenitora señora MARIA DE LOS ANGELES CAMPO GARAVITO en calidad de herederos determinados del señor MARLON JOEL ROJAS MORENO y demás herederos indeterminados de éste.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta que el niño MARTIN JOEL ROJAS BAUTISTA, se encuentra demandado por su representante legal, siendo incapaz para comparecer por sí misma al proceso, de conformidad con el artículo 55 del Código General del Proceso, se nombra como Curador ad-litem al abogado JORGE ERNESTO SALINAS PIÑEROS Infórmesele dicha designación indicando que la misma es de forzosa aceptación tal como indica el artículo 48 numeral 7º.

**EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de MARLON JOEL ROJAS MORENO, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que hay demandados menores de edad, notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : MARIA VANESSA BAUTISTA IBARRA  
DEMANDADO : HEREDEROS DE MARLON JOEL ROJAS MORENO  
RADICACIÓN : 2021-00217

Se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA BAQUERO BAQUERO para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

